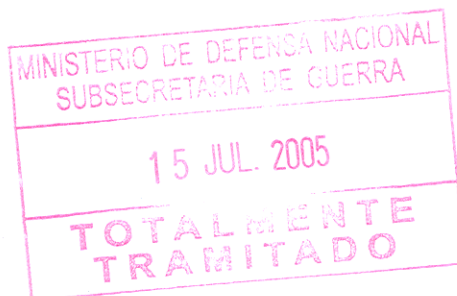


MDN.SSG.DEPTO.II/1 N° 6030/ 67 /

SANTIAGO, - 9 JUN. 2005

VISTO:

- a) Las atribuciones que me confiere el artículo 32, números 8° y 19 de la Constitución Política de la República de Chile,
- b) El Decreto Supremo MDN. SSG. N° 182 (S), de fecha 10 de diciembre del 2004,
- c) La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,
- d) Lo solicitado por el Comandante en Jefe del Ejército en el Memorándum CJE. EMGE. DOE. II. c. (S) N° 6030/8, de 31 de mayo del 2005, y



CONSIDERANDO:

Lo previsto en el proceso de racionalización de la estructura y desarrollo de la fuerza del Ejército, en relación con la consolidación de la orgánica Institucional,

DECRETO:

1. Créase, a contar del 01 de Enero del 2006, la División Escuelas, con guarnición en Santiago, dependiente del Comando de Institutos y Doctrina.
2. Facúltase al Comandante en Jefe del Ejército para establecer, mediante documentos ejecutivos internos, la orgánica de detalle de la Unidad que se crea.
3. Lo establecido en el presente Decreto Supremo, no afectará las plantas autorizadas del Ejército.

Anótese, tómese razón, regístrese y comuníquese.

FDO. ) RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República, JAIME RAVINET DE LA FUENTE, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo para su conocimiento.



GABRIEL GASPAR TAPIA  
Subsecretario de Guerra

DISTRIBUCION:

- 3.- C.G.R.
- 1.- CJE.
- 1.- AUGE.
- 1.- JEMGE.(DHM.)